CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BOGOTA EL 27 DE Abril DE 2021, ENTRE LA UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021 CON NIT 901.457.693-4, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7, SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT. 830.023.864-7, Y UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD – UNSITRASEG NIT 900.828.093-4.

En Bogotá el 27 de abril 2021, entre los suscritos, XIMENA SOLARTE, , MARITZA GIRALDO, AMERICA SALAZAR, LUIS ROCHA, SOFIA PRADA, integrantes de la comisión negociadora de LA UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021 CON NIT 901.457.693-4, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5. EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL **DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7,** SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT, 830.023.864-7, asesorados por INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS y HELIODORO CABEZAS, identificados como aparece al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores JEAN ALBA BATALLA, JAVIER FRANCISCO ABADIA RIOVALLE, ORLANDO RAFAEL MENDOZA MIRANDA, SERGIO LUIS TOSCANO CABADIA, DANIER ANTONIO MINA, ANDRES ALBERTO DE AVILA CANTERO, integrantes de la comisión negociadora de la UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD -UNSITRASEG, asesorados por JHON ALZATE ARANGO, ALFREDO JOSE DIAZ BALANTA, integrantes de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido sindicato, identificados como aparece al pie de su firma, se ha acordado celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

En adelante cuando se refiera a la UT, se entenderá como LA UNION TEMPORAL PROTECCION PREMIUM 2021 CON NIT 901.457.693-4, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7, SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT. 830.023.864-7, obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional de Protección-UNP; y se entenderá como UNSITRASEG, a la UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD, con NIT 900828093-4, por acuerdo de voluntad de las partes.

CAPITULO PRIMERO

1 RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.

La U.T PROTECCION PREMIUM 2021 CON NIT 901.457.693-4, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7, SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT. 830.023.864-7, reconoce a UNSITRASEG, como representante legítimo de los trabajadores escoltas que laboran en ésta UT en el proyecto UNP, contrato 815 y 819 de 2021 y sus prorrogas y/o adiciones, afiliados a UNSITRASEG, registro nacional I-65, NIT 900.641.784-0, legalmente reconocido de conformidad con el artículo 39 de la constitución Política de Colombia y el artículo 353 del Código sustantivo de trabajo.

- 2. FUERO SINDICAL. La U.T. respetuosa de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la Ley, garantizan y reconoce el FUERO SINDICAL, establecido en la Legislación Colombiana y así mismo el Derecho a la Negociación Colectiva.
- 3 AUXILIO SINDICAL. La U.T. en representación de las EMPRESAS que la conforman entregara a UNSITRASEG un auxilio sindical por valor único de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000=), por una única vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que sean administrados y manejados a discreción de la Junta Directiva Nacional.

Este valor será consignado a la cuenta UNSITRASEG Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

4 Tiquetes. La UT concederá, 1 tiquete ida y regreso, por una única vez a destino nacional con un valor máximo de \$ 700.000, para ser utilizados por los trabajadores designados por UNSITRASEG, dichos tiquetes deben ser solicitados con antelación a 8 días por solicitud escrita

5 PERMISOS SINDICALES. La U.T. concederá treinta y cinco (35) días de permiso sindical remunerado con salario al cien por ciento del devengo, por el tiempo de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que la Junta Nacional de UNSITRASEG los distribuya entre sus directivos y afiliados.

CAPITULO SEGUNDO

- 1 ACCESO A PLAN EXEQUIAL A COSTO DE CADA TRABAJADOR:
- La UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021, se compromete a compartir información para que los afiliados de la organización sindical UNSITRASEG a su propio costo, puedan acceder a un plan exequial. En todo caso, las partes ratifican que este plan exequial será asumido por cada trabajador y no por la UNIÓN TEMPORAL o por la organización sindical.
- 2 CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EXTRALEGAL. Las U.T. cancelara los costos de los cursos de actualización de reentrenamiento a los trabajadores escoltas afiliados al sindicato UNSITRASEG, adscritos a las U.T. en el proyecto UNP, requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 y si esta se modificase se seguirá cumpliendo y la logística necesaria para el desarrollo del mismo.
- 3 PRESTAMOS. La EMPRESA realizara las gestiones necesarias con el fin de obtener convenios para préstamos de libranza con entidades bancarias o de crédito, para que los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a la EMPRESA en el proyecto UNP, puedan beneficiarse de estos.

4 COMITÉ DE RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan crear un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos (02) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada dos (02) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, por cualquier medio dando prelación a las nuevas tecnologías tales como meet, zoom, teams etc., , con el fin de tratar temas relacionados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y de interés reciproco en procura de fortalecer las relaciones laborales.

Dicho Comité se conformará dentro de los primeros treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la presente Convención. De cada una de las reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado.

5 BIENESTAR. La EMPRESA se compromete a propiciar un plan de bienestar familiar, con el ánimo de generar espacios de esparcimiento, recreación, cultura y deporte, este plan se desarrollará para los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscrito a la UT en el proyecto UNP, mediante convenios de libranzas para que los mismos pueda tener facilidad de pago de los servicios utilizados.

6 BONO NAVIDEÑO TRABAJADOR.

Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la U.T. reconocerá a los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, UN REGALO NAVIDEÑO por valor de cincuenta mil pesos (\$50.000); la entrega de este se efectuará durante el mes de diciembre de cada anualidad, previa entrega del registro afiliación y tendrá un incremento anual sobre el IPC. Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

7 DOTACION. La U.T. Suministrara un BONO a los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, por cada cuatro (4) meses y en las fechas establecidas en el CST para tal fin. Este beneficio se otorgará por medio de BONOS, según lo establecido en los contratos de prestación de servicios de protección entre la Unidad Nacional de Protección-UNP y la U. T.

8 SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO. La U.T. bajo las empresas que la integran, continuaran implementando la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) mediante la cual se comprometen a cumplir el decreto 1443 de 2014, orientado a la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

9 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Existiendo la presunción de la comisión de una falta, antes de aplicarse una sanción disciplinaria o un despido individual o un llamado de atención la U.T notificará por escrito al trabajador afiliado y a UNSITRASEG, citación que se efectuará mediante cualquier medio expedito, dentro de los Siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del hecho, citación que irá acompañada de forma motivada la causa del llamamiento a dichos descargos y el derecho a que tiene a ser oído en los mismos. La UT señalara el lugar, día, hora y la causa por la cual ha de responder del trabajador (a) escolta afiliado a UNSITRASEG, adscrito a la UT en el proyecto UNP, citado para que se presente a la diligencia, quien podrá ser asesorado por dos (2) representantes del sindicato; si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada, el trabajador afiliado (a) no pueda asistir a los descargos, la UT notificará nueva fecha, hora y lugar para presentarse a dichos descargos hasta por (2) veces, previa comunicación del sindicato o del trabajador afiliado a la UT con antelación de un (1) día, de la audiencia de descargos.

Cumplida la diligencia de descargos y concluida la investigación a que haya lugar, la UT impondrá oportunamente las acciones correctivas a que haya lugar, dentro de los diez 10 días hábiles siguientes si hubiere lugar a ello.

LA UT se obliga a pasar copia al sindicato de toda citación a descargos. En ningún momento la UT podrá llamar a un trabajador (a) escolta afiliado a UNSITRASEG, adscrito a la UT en el proyecto UNP a descargos cuando este se encuentre en vacaciones, descansos, incapacitado o licencias.

PARÁGRAFO: En todo caso el día sábado no es asumido como día hábil para la empresa y de los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG.

10 KIT ESCOLAR.

Durante la vigencia de la presente convención Colectiva de Trabajo, la UT reconocerá a los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a la empresa en el proyecto UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 17 años, en etapa escolar, un KIT escolar básico anual por valor de cuarenta y siete mil ciento noventa y dos pesos (\$47.192=), siempre y cuando se acredite en debida forma que él o la menor se encuentra vinculado a una institución reconocida por la secretaria de educación correspondiente; la entrega de este kit se efectuará durante el mes de enero de cada anualidad, previa presentación del certificado de matrícula o certificado escolar y tendrá un incremento anual sobre el IPC.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

11 Recreación y cultura

La UT comunicará a UNSITRASEG las actividades deportivas, recreativas, culturales y/o de capacitación que realice en cumplimiento del artículo 21 de la ley 50 de 1990 y ley 1920 del 12 de julio de 2018

12AUXILIO PARA ANTEOJOS.

Cuando un trabajador escolta afiliado a UNSITRASEG, adscrito a la EMPRESA en el proyecto UNP, por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto, la EMPRESA otorgará un préstamo o anticipo hasta por trescientos mil pesos (\$300.000=) para la compra de lentes de contacto o anteojos, los cuales se descontarán por nomina en un plazo no mayor a seis (06) meses sin intereses.

Para acceder a este beneficio el trabajador deberá presentar la fórmula original emitida por la EPS y/o medicina prepagada.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

PARAGRAFO. La EMPRESA otorgará un auxilio de anteojos a los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a la EMPRESA en el proyecto UNP, que por necesidad requiera de anteojos o lentes de contacto un auxilio de sesenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$60.748) y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional. Para el auxilio de que trata el Parágrafo anterior, se destinaran TREINTA (30) cupos.

13 AUXILIO POR MUERTE DE CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE.Y/O FAMILIAR EN PRIMER GRADO

La UT concederá CINCO (05) días hábiles de permiso remunerado sobre el salario al cien por ciento del devengo diario.

La UT reconocerá y pagara un auxilio económico, equivalente a doscientos cincuenta y un mil veinticinco pesos (\$251.025), una vez que el trabajador escolta afiliado a UNSITRASEG, adscrito a la EMPRESA en el proyecto UNP, presente copia del certificado de defunción y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

14 AUXILIO MATRIMONIO. La EMPRESA concederá tres (03) días hábiles de permiso remunerado sobre el salario al cien por ciento del devengo diario., al trabajador escolta afiliado a UNSITRASEG, adscrito a la EMPRESA en el proyecto UNP, que durante la vigencia de la presente Convención Colectivas de Trabajo contraiga matrimonio, contados a partir de la fecha en que se celebre el mismo.

La U.T. otorgará un auxilio por matrimonio para los recién casados, por el valor de doscientos veinticinco mil novecientos veintitrés pesos (\$225:923=), para aquellos trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG adscritos a la U.T. en el proyecto UNP, que durante la vigencia de su contrato laboral contraigan matrimonio, y tendrá un incremento anual sobre el IPC, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente convención colectiva

El trabajador deberá presentar los soportes físicos que acrediten el hecho, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de celebración del mismo.

Este beneficio extralegal no constituye salario ni factor prestacional.

15 VIGENCIA Conforme a lo establecido en el artículo 477 del CST, las partes convienen que la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será la misma de la vigencia de los contratos 815 y 819 de 2021, celebrados entre la UNP y las EMPRESAS que conforman la UT, junto con sus prorrogas y/o adiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y aplicables. En los términos establecidos en los artículos 478 de la obra citada, las partes convienen que la presente convención colectiva de trabajo podrá ser denunciada.

16 CAMPO DE APLICACIÓN La convención colectiva de trabajo, se aplicará únicamente a los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, que laboren con las EMPRESAS que conforman la UT en el proyecto UNP.

Paragrafo: La UT reconoce y respetará a todos los trabajadores escoltas vinculados al sindicato Unsitraseg. Así mismo la UT garantizará los derechos humanos, la aplicación de la Constitución Política y las leyes laborales de Colombia al sindicato UNSITRASEG, comprometiéndose a no tener preferencias con los demás sindicatos y trabajadores afiliados a este.

17 DERECHO A LA INFORMACION. La UT en reconocimiento al Derecho de Libre Asociación Sindical que tiene cada uno de sus trabajadores, autoriza a la organización sindical, para fijar sus informes o propaganda, en un espacio razonable, no mayor a 25%, en las carteleras existentes en las sedes de la UT.

Las partes acuerdan no vulnerar los Derechos individuales y Colectivos, la dignidad, imagen y buen nombre de la UT, sus integrantes y del sindicato UNSITRASEG.

18 PUBLICACION DE LA CONVENCION. Las EMPRESAS dentro de los TREINTA (30) días calendario, siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, entregara a cada uno de los trabajadores escoltas afiliados a UNSITRASEG, adscritos a las EMPRESAS que conforman la UT en el proyecto UNP, el folleto digital con todo el contenido de la convención colectiva de trabajo, con el respectivo logotipo de las EMPRESAS y de UNSITRASEG.

TERMINOS.

TERMINOS.

Para los efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

U.T.: Hace referencia a LA UNION TEMPORAL PREMIUM 2021 CON NIT 901.457.693-4, INTEGRADA POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7, SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT. 830.023.864-7, obedeciendo a la relación comercial con la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP.

EMPRESA: Hace referencia a la empresa con la cual está contratado el trabajador, llámese POR LAS EMPRESAS: GUARDIANES CIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA NIT 860.520.097-5, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA NIT 800.010.866-6, COBASEC LIMITADA NIT 891.801.317-1, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA NIT 820.001.482-6, STARCOOP CTA NIT 830.101.476-7, SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860.523.408-6, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA NIT 804.000.044-0, e INSEVIG LTDA NIT. 830.023.864-7, las cuales conforman la UNION TEMPORAL.

UNSITRASEG: Hace referencia al UNION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "UNSITRASEG" NIT 900.828.093-4

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a trabajador(es), se entiende también como trabajadora o trabajador escolta afiliado a UNSITRASEG, adscritos a las EMPRESAS en el proyecto UNP.

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende hijo(s) e hija(s).

Cuando en la presente Convención Colectiva de Trabajo se hable de salario o remuneración, salvo que este artículo manifieste algo diferente, se entiende que hace referencia al salario básico correspondiente.

En fe de lo expuesto se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de ABRIL de 2021.

Negociadores Ut PREMUIM 2021

XIMENA SOLARTE, MARITZA GIRALDO,

AMERICA SALAZAR, LUIS ROCHA,

SOFIA PRADA

Asesorados por

JOSE HELIODORO CABEZAS INGRID RODRIGUEZ BOLAÑOS

NEGOCIADORES PRINCIPALES UNSITRASEG

JEAN PAÚL ALBA BÁTALLA

ASESORES UNSITRASEG

JHON AZAZE ARANGO ALFREDO JOSE DIAZ BALANTA

DANIER ANTONIO MINA